



LEONARDO RAMÍREZ MURCIA



Interventor, Promotor y Liquidador

**INTERVENCIÓN JUDICIAL, BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN
WILMER JAIME DUARTE DELGADO
C.C. 88.227.994**

EXPEDIENTE 111.766

DECISIÓN No. 001

“Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por los afectados”

LEONARDO RAMÍREZ MURCIA, actuando en calidad de agente interventor de la persona natural comerciante Wilmer Jaime Duarte Delgado, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.227.994, designado mediante Auto 2024-01-861204 del 9 de octubre de 2024, proferido por la Coordinación del Grupo de Pequeñas Intervenciones Judiciales de la Superintendencia de Sociedades, en uso de las facultades conferidas por los Decretos 4334 de 2008 y 1910 de 2009 y la normativa legal aplicable, me permito proferir la Decisión No. 001 *“Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por los afectados”*.

ANTECEDENTES

El 17 de noviembre de 2008, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4333, por medio del cual se declaró Estado de Emergencia Social, con el fin de regular las distintas modalidades de captación o recaudo masivo de dineros del público no autorizados por la Superintendencia Financiera, a cambio de falsas expectativas e inexplicables beneficios.

En consecuencia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo profirió el Decreto 4334 de 2008, que reguló el procedimiento de intervención en el desarrollo del Decreto 4333, en el que facultó a la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, para intervenir los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en actividades financieras sin la debida autorización estatal.

La Delegatura de Intervención y Asuntos Financieros Especiales de la Superintendencia de Sociedades adelantó investigación contra el señor Wilmer Jaime Duarte Delgado identificado con cédula de ciudadanía No. 88.227.994, por encontrar que ejercía actividades que constituían captación o recaudo no autorizado de dineros del público, existiendo una contraprestación sin explicación financiera razonable.

En consecuencia, la delegatura profirió la Resolución 2024-01-852670 del 2 de octubre de 2024, en la que determinó que el intervenido celebró contratos en virtud de los cuales se prometía en venta bienes inmuebles sobre planos de los edificios de vivienda denominados

Avenida Calle 24 No. 95^a-80 Etapa 1, oficina 712 Bogotá Colombia –
+57 3203047792

ramirezm.leonardo@vibolc.com



“Matisse” y “Vasarely” en el municipio de Duitama (Boyacá), con las siguientes irregularidades:

- i) Venta directa a los afectados, sin intermediación de créditos con entidades financieras, bajo el supuesto de disminución del costo del proyecto.
- ii) Venta de los mismos inmuebles a varias personas.
- iii) Venta de bienes inmuebles sin contar con los permisos o autorizaciones para la construcción respectiva.
- iv) Bienes inmuebles inexistentes prometidos en venta.

Igualmente, se encontró debidamente probado, en la etapa de investigación, que las operaciones de Duarte Delgado superaron el 50% de su patrimonio líquido, pues recibió de más de 50 personas un recaudo aproximado de \$3.843.912.478.

En consecuencia, la Coordinación del Grupo de Pequeñas Intervenciones Judiciales de la Superintendencia de Sociedades, mediante Auto 2024-01-861204 del 9 de octubre de 2024, ordenó la intervención, bajo la toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de Wilmer Jaime Duarte Delgado y designó al suscrito agente interventor, por lo que, mediante Acta No. 2024-01-864440 del 11 de octubre de 2024, me posesioné del cargo.

CONSIDERACIONES

Conforme con lo previsto en el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, corresponde al agente interventor proferir la decisión en la que resuelva las solicitudes presentadas por las personas que se crean con derecho a reclamar la devolución de los dineros entregados al intervenido.

Para el estudio y calificación de las reclamaciones presentadas se deberán tener en cuenta las pruebas aportadas por los reclamantes, así como los documentos que obran en el expediente del intervenido.

Únicamente serán aceptadas aquellas reclamaciones que reúnan los requisitos legales que soporten la existencia de la obligación pretendida. Así las cosas, la normativa prevé los criterios de aceptación y rechazo de la siguiente manera:

Criterios para la aceptación de las reclamaciones

1. Que cumplan los preceptos de la captación ilegal de dinero que prevé el Decreto 4334 de 2008, es decir, la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de

operaciones no autorizadas tales como: pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios, operaciones a cambio de bienes o rendimientos sin explicación financiera razonable.

Así como, las operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales.

2. Que se presenten dentro del término de 10 días calendario siguientes a la publicación del aviso en la página web de la Superintendencia de Sociedades y en un periódico de amplia circulación nacional.

Todas aquellas reclamaciones presentadas fuera del término previsto, se entenderán como extemporáneas.

3. Que se presenten de forma personal o mediante apoderado debidamente acreditado, aportando los comprobantes de entrega de dinero a la persona intervenida, tales como consignaciones, transacciones, títulos valores, correos electrónicos, entre otros.

4. En caso de que se hayan realizado devoluciones anteriores a la intervención, se descontarán dichos valores de la suma aceptada y se realizará un reconocimiento parcial.

Criterios para el rechazo de las reclamaciones

1. Que no se aporten los comprobantes de entrega de dinero que se realizaron a la persona intervenida, pues, tal como lo dispone el artículo 167 del Código General del Proceso, será el reclamante quien deba probar el supuesto de hecho de la norma que consagra el efecto jurídico que ella persigue, es decir, recae en él la carga de prueba.

2. Que se pretende el cobro de intereses, pues tal como se prevé el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado.

3. Que no estén relacionadas con la actividad de captación ilegal de dinero, es decir, se rechazarán las acreencias de naturaleza distinta a las que originaron el proceso de intervención.



CASO CONCRETO

Conforme con lo ordenado en los numerales Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno del Auto 2024-01-861204 del 9 de octubre de 2024, por medio del cual se ordenó la intervención, bajo la toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de Wilmer Jaime Duarte Delgado, se publicó el aviso para la presentación de las reclamaciones, el 16 de octubre de 2024, por parte de la Oficina de Apoyo Judicial y el agente interventor, así:

AVISO INTERVENCION JUDICIAL

Leonardo Ramírez Murcia, en calidad de agente interventor designado, me permito informar que, mediante Auto 2024-01-861204 del 9 de octubre de 2024, proferido por la Superintendencia de Sociedades, se ordenó la intervención, bajo la medida de toma de posesión, por captación masiva y habitual de dineros del público de la persona natural Wilmer Jaime Duarte Delgado, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.227.994, en los términos de los Decretos 4334 de 2008 y 1068 de 2015.

Por lo anterior, se convoca a quienes se crean con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a los intervenidos, para que presenten las solicitudes al interventor, dentro de los 10 días calendario siguientes a la publicación del presente aviso, al correo electrónico intervencion.wilmerduarte@vibolc.com o a la Avenida Calle 24 No. 95ª 80. Edificio Colfecar Business, Etapa 1, Oficina 712, de la ciudad de Bogotá., junto con los soportes probatorios que pretenden hacer valer.

Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente, el término para presentar las reclamaciones se calculó así:

PUBLICACIÓN DEL AVISO	16 DE OCTUBRE DE 2024
INICIÓ DEL TÉRMINO	17 de octubre de 2024
FINALIZACIÓN DEL TÉRMINO	26 de octubre de 2024

En ese orden de ideas, a continuación, se relacionan las solicitudes presentadas:

Reclamaciones presentadas dentro del término.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	CEDULA	RADICADO	FECHA	CALIDAD	PRUEBAS APORTADAS				
					ACUERDO DE TRANSACCION	DECLARACION JURADA	PROMESA COMRAVENTA	RECIBOS DE CAJA	SOPORTE TRANSACCION BANCARIA
CLARA INES ACOSTA VANEGAS	23551199	CORREO / FISICO	18/10/2024	EN NOMBRE PROPIO			X	X	X
CARLOS ARTURO GALINDO DIAZ	79946993	FISICO / CORREO	20/10/2024	EN NOMBRE PROPIO	X	X	X	X	X
PEDRO ANTONIO ROJAS LEGUIZAMON	4238319	CORREO	22/10/2024	EN NOMBRE PROPIO	X	X	X		X
ELIECER TAMARA PUERTO	74374859	FISICO / CORREO	21/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	
JULIAN SANABRIA TORRES	74371841	FISICO / CORREO	21/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	X
MELBA AMALFI GOMEZ MEJIA	24098089	SUPERSOCIEDA DES	21/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	
JUAN BELMORE BLANDON LALINDE ANA ISBELIA GOMEZ DE BLANDON	4109620 23546695	SUPERSOCIEDA DES / CORREO	21/10/2024	EN NOMBRE PROPIO			X	X	
MARCO ANTONIO MENDIVELSO USCATEQUI AMANDA SOFIA GOMEZ MEJIA	4258044 24098197	SUPERSOCIEDA DES / CORREO	21/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	

Avenida Calle 24 No. 95ª-80 Etapa 1, oficina 712 Bogotá Colombia –
 +57 3203047792

ramirezm.leonardo@vibolc.com



LEONARDO RAMÍREZ MURCIA



Interventor, Promotor y Liquidador

CARLOS ARTURO ACERO	6758995	CORREO	21/10/2024	EN NOMBRE PROPIO			X	X	X
JUAN DE JESUS PEREZ ALBARRACIN ANA FLORALBA CARO	7217466 23556512	CORREO	21/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	X
WILSON GERARDO MORENO CABALLERO DIANA EMILCE CUBIDES VANEGAS	1049602720 1048710050	CORREO	21/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X		
MIGUEL LEONARDO ROLDAN PINEDA	1032396374	CORREO	21/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	
LUZ MARINA BECERRA DE GUTIERREZ	23550997	FISICO / CORREO	22/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	X
NUBIA JOVITA VEGA OLGUIN JAIME ANTONIO PUENTES MARTINEZ	23701058 4206654	SUPERSOCIEDADES / CORREO	22/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X		X
MARIA DEL CARMEN INFANTE RIAÑO HERNANDO RODRIGUEZ SALCEDO	23550791 4111291	SUPERSOCIEDADES / CORREO	22/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	X
MARINA MORENO DE ESTUPIÑAN	23547213	CORREO	22/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X		X	
MARIA BEATRIZ BECERRA DE BAEZ	23555427	CORREO / FISICO	23/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	
CINDY TATIANA BAEZ BECERRA	1052383258	CORREO / FISICO	23/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	X

Avenida Calle 24 No. 95ª-80 Etapa 1, oficina 712 Bogotá Colombia –
+57 3203047792

ramirezm.leonardo@vibolc.com



LEONARDO RAMÍREZ MURCIA



Interventor, Promotor y Liquidador

HERMINDA PARRA PINZON	24048995	CORREO / FISICO	23/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	
PAOLA ANDREA RODRIGUEZ PARRA	46456106	FISICO	23/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	
YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA	57293183	CORREO	23/10/2024	APODERADO	X	X	X	X	X
CARLOS MANUEL SILVA FUQUEN	19243827	CORREO	23/10/2024	APODERADO		X	X	X	X
LUIS ANTONIO REYES NIÑO	7215824	CORREO	23/10/2024	APODERADO		X		X	X
MARIA BERNARDA TOBOS	23552108	CORREO	23/10/2024	APODERADO		X	X		
							X	X	X
NUBIA TERESA AGUILAR TOBO	23809431	CORREO	23/10/2024	APODERADO		X	X	X	
SANDRA CAROLINA ROJAS SARMIENTO ADOLFO FERNANDO RINCON	33366515 74371035	CORREO	23/10/2024	APODERADO		X	X	X	X
LUIS FORERO CHAPARRO	1152242	CORREO	23/10/2024	APODERADO		X	X	X	X
LUIS HERNANDO CUSPOCA LOPEZ	7229420	CORREO	24/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X			

Avenida Calle 24 No. 95ª-80 Etapa 1, oficina 712 Bogotá Colombia –
+57 3203047792

ramirezm.leonardo@vibolc.com



LEONARDO RAMÍREZ MURCIA



Interventor, Promotor y Liquidador

CIRO BENJAMIN BERNAL ROMERO MYRIAM SOFIA ROJAS SILVA	4133162 23322654	FISICO / CORREO	24/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	X
MYRIAM SOFIA ROJAS SILVA	23322654	FISICO / CORREO	24/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	X
MARIA DOLORES SANCHEZ ALFOSO	23552218	CORREO	24/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	X
DIANA CAROLINA TORO AMAYA FABIAN RICARDO GARCIA CAMARGO	46454548 7184580	CORREO / FISICO	24/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	
SONIA MIREYA PENAGOS FAJARDO	39791035	CORREO	24/10/2024	APODERADO		X	X	X	
LUIS ANGEL FORERO TOBOS	7217150	CORREO	24/10/2024	APODERADO	X		X	X	
					X		X		
ISIS YULI RAMIREZ	46453658	CORREO	24/10/2024	APODERADO		X	X	X	
ROSA DELIA DUCON FONSECA	23552416	CORREO	24/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	
							X	X	
OSCAR ROBERTO GRANADOS NARANJO LUZ MIREYA GARCIA NIÑO	7226878 52034156	CORREO	24/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	X

Avenida Calle 24 No. 95ª-80 Etapa 1, oficina 712 Bogotá Colombia –
+57 3203047792

ramirezm.leonardo@vibolc.com

ANGELA CRISTINA ADAME	46453387	CORREO	25/10/2024	APODERADO		X	X	X	
MARIA CAROLINA GUARIN MORALES	46452032	CORREO	25/10/2024	APODERADO		X	X	X	
TERESA DE JESUS SANABRIA BARRERA	23549417	CORREO	25/10/2024	APODERADO		X	X		
JUANA MARIA BENITEZ CORSO	46677999	CORREO	25/10/2024	APODERADO	X	X	X	X	
PATRICIA PEREZ CRSITANCHO	46672795	CORREO / FISICO	25/10/2024	APODERADO	X	X	X	X	
SONIA SOCORRO PARDO SUESCUN	46352227	CORREO / FISICO	25/10/2024	APODERADO		X	X	X	
MARIA BARBARA MURILLO	46668450	CORREO	25/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	
LUZ MARINA CHIVATA RUIZ	51651273	CORREO	25/10/2024	APODERADO		X	X	X	
ANA ROCIO CAMARGO DE GERENA	23550563	CORREO	25/10/2024	APODERADO		X	X		X
							X		X
							X		X

Avenida Calle 24 No. 95ª-80 Etapa 1, oficina 712 Bogotá Colombia –
+57 3203047792

ramirezm.leonardo@vibolc.com



LEONARDO RAMÍREZ MURCIA



Interventor, Promotor y Liquidador

SILVIA LIDY CUERVO VIVAS	46667385	CORREO	25/10/2024	APODERADO		X	X	X	X
PILAR MEDINA HURTADO	24100055	CORREO	25/10/2024	APODERADO		X	X		
MIGUEL ANTONIO LEGUIZAMON RIVAS	79303792	CORREO	25/10/2024	EN NOMBRE PROPIO			X	X	
LILIANA PAOLA BONZA SILVA	1019003648	CORREO	25/10/2024	APODERADO		X	X	X	
JENNY ALEJANDRA PLAZAS BAYONA	1052378410	CORREO	25/10/2024	APODERADO	X	X	X	X	X
JULIO CESAR FONSECA CAMACHO	74183657	CORREO	25/10/2024	APODERADO	X	X			
URIEL MEDINA BARAJAS	4237933	CORREO	25/10/2024	APODERADO	X	X	X		
JOSE ARTURO DUCON FONSECA BLANCA MYRIAM CARDONA RODRIGUEZ	7221891 51558812	CORREO	25/10/2024	EN NOMBRE PROPIO	X	X	X	X	X
MARIA CRISTINA AGUDELO	23553018	CORREO	26/10/2024	APODERADO		X	X	X	
DIANA PATRICIA BELTRAN GARCIA	46455655	CORREO / FISICO	26/10/2024	APODERADO		X	X		
MERY LUZ MEJIA PUNTES	23549417	CORREO	26/10/2024	APODERADO	X	X	X		

Avenida Calle 24 No. 95ª-80 Etapa 1, oficina 712 Bogotá Colombia –
+57 3203047792

ramirezm.leonardo@vibolc.com



LEONARDO RAMÍREZ MURCIA



Interventor, Promotor y Liquidador

MARTHA LEONOR MOLANO CORREDOR JOSE LIBARDO MOLANO CORREDOR LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR	46661013 7225020 7219703	CORREO	26/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	
WILSON ALEXANDER BOADA CARVAJAL MARTHA LEONOR MOLANO CORREDOR	4661013 7223350	CORREO	26/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X		
NESTOR VEGA RINCON	7224517	CORREO	26/10/2024	EN NOMBRE PROPIO	X	X	X	X	
JULIAN DARIO CACERES BALAGUERA	1052381371	CORREO	26/10/2024	EN NOMBRE PROPIO			X	X	
GLORIA INES MERCHAN	23556207	CORREO	26/10/2024	APODERADO	X	X	X		
GINETTE ANDREA CARDOZO MANOSALVA JONH OSHILM	46450715 2000006497	CORREO	26/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	X
WILFOR ALONSO RIVERA BALAGUERA ADRIANA DEL PILAR RIVERA BALAGUERA	74371528 46454556	CORREO	26/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	
MARGARITA DEL CARMEN MANOSALVA DE CARDOZO	23546527	CORREO	26/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X		X	

Avenida Calle 24 No. 95ª-80 Etapa 1, oficina 712 Bogotá Colombia –
+57 3203047792

ramirezm.leonardo@vibolc.com



LEONARDO RAMÍREZ MURCIA



Interventor, Promotor y Liquidador

JOSE DANIEL MARTINEZ GOMEZ NELLY PERDOMO CASTAÑEDA	79162141 39737034	SUPERSOCIEDA DES	26/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X		
HEREDEDORES MARIA TERESA DE JESUS CORREA DE CIPAGAUTA JUAN MANUEL CIPAGAUTA CORREA JULIO ENRIQUE CIPAGAUTA CORREA RAFAEL HERNAN CIPAGAUTA CORREA OLGA ESPERANZA CIPAGAUTA TERESA DEL CARMEN CIPAGAUTA CORREA CLARA INES CIPAGAUTA CORREA MARTHA LUCIA CIPAGAUTA CORREA HEREDEROS GUILLERMO ALFREDO CIPAGAUTA CORREA SERGIO ESTEBAN CIPAGAUTA SANCHEZ SANTIAGO EMANUEL CIPAGAUTA SANCHEZ	7229486 4110999 7211587 23552882 23553803 51855862 51999539 1052389099 1052403145	SUPERSOCIEDA DES	26/10/2024	APODERADO Y NOMBRE PROPIO			X	X	

Avenida Calle 24 No. 95ª-80 Etapa 1, oficina 712 Bogotá Colombia –
+57 3203047792

ramirezm.leonardo@vibolc.com



LEONARDO RAMÍREZ MURCIA



Interventor, Promotor y Liquidador

GLADYS LEONOR JOYA DE CAMARGO RAFAEL CAMARGO JOYA	23547757 7227748	SUPERSOCIEDA DES	26/10/2024	EN NOMBRE PROPIO			CONTRATO DE PERMUTA		
LORENA DEL PILAR MANRIQUE GOMEZ	53107973	CORREO	26/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	

Avenida Calle 24 No. 95ª-80 Etapa 1, oficina 712 Bogotá Colombia –
+57 3203047792

ramirezm.leonardo@vibolc.com

Reclamaciones presentadas de forma extemporánea.

PRUEBAS APORTADAS									
NOMBRE DEL SOLICITANTE	CEDULA	RADICADO	FECHA	CALIDAD	ACUERDO DE TRANSACCION	DECLARACION JURADA	PROMESA COMPRAVENTA	RECIBOS DE CAJA	SOPORTE TRANSACCION BANCARIA
MARIA ELVIRA MURILLO	46665591	CORREO	28/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	
						X	X	X	
EDWIN ALEXANDER GIL CARDENAS VICTOR MANUEL MARTINEZ CHAPARRO	74378194 74300885	CORREO	28/10/2024	EN NOMBRE PROPIO			X		
RAFAEL GOMEZ JAIME	7214374	SUPERSOCIEDADES	29/10/2024	EN NOMBRE PROPIO		X	X	X	X
DILSON JAVIER MEJIA MOLINA SANDRA MILENA MARTINEZ ROJAS	77192658 46671226	CORREO	30/10/2024	APODERADO		X	X	X	

Avenida Calle 24 No. 95ª-80 Etapa 1, oficina 712 Bogotá Colombia –
 +57 3203047792

ramirezm.leonardo@vibolc.com



Situación particular: En cuanto a la solicitud presentada por el señor **Rafael Gómez Jaime**, se encuentra que el afectado asegura que su reclamación fue radicada de forma extemporánea por cuanto el 19 de octubre de 2024 falleció su señora madre y aporta los documentos que soportan dicha situación, indicando que el término respecto de él debía ser suspendido por tratarse de un caso fortuito.

Al respecto, vale la pena precisar que el Decreto 4334 de 2008, por medio del cual se regula el procedimiento de intervención, no prevé excepciones a la presentación de las solicitudes y, por el contrario, permite que los afectados estén representados mediante apoderados, por lo que no es posible acceder a la solicitado.

Acreecias.

NOMBRE ACREEDOR	DENTIFICACION	RADICADO	FECHA	CALIDAD	CONCEPTO	VALOR SOLICITADO
MUNICIPIO DE DUITAMA - SECRETARIA DE HACIENDA	891855138-1	CORREO	23/10/2024	APODERADO	IMPUESTOS PEDIALES	27.139.078
LUIS FERNANDO RAMIREZ FANDIÑO	1049797657	CORREO	25/10/2024	APODERADO	LABORAL	219.314.079
ZULY YAMILE PEÑA LEON	46673047	CORREO	28/10/2024	EN NOMBRE PROPIO	MUTUO - LETRA DE CAMBIO	55.000.000
LUIS EMILIO ESTUPIÑAN ZABALA	74370009	CORREO	28/10/2024	EN NOMBRE PROPIO	MUTUO - LETRA DE CAMBIO	20.000.000
WILSON ALEXANDER BOADA CARVAJAL	4661013	CORREO	26/10/2024	EN NOMBRE PROPIO	PRESTACION DE SERVICIOS	46.000.000
JOSE DANIEL MARTINEZ GOMEZ NELLY PERDOMO CASTAÑEDA	79162141 39737034	CORREO	26/10/2024	EN NOMBRE PROPIO	CESION DERECHOS LITIGIOSOS	100.000.000
BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE HACIENDA	899999061-91	CORREO	30/10/2024	APODERADO	IMPUESTOS VEHICULARES	28.991.000
EDWIN ALEXANDER GIL CARDENAS VICTOR MANUEL MARTINEZ CHAPARRO	74378194 74300885	CORREO	28/10/2024	EN NOMBRE PROPIO	SUMINISTRO E INSTALACION ELECTRICA	210.000.000

Revisadas las reclamaciones presentadas en el trámite de la referencia se encuentra que, tal como fue concluido en la etapa investigativa, el señor Wilmer Jaime Duarte Delgado ofreció en venta varios bienes inmuebles de los proyectos de vivienda Matisse y Vasarely, ubicados en el municipio de Duitama (Boyacá), a más de 70 personas, soportando las obligaciones en promesas de compraventa, suscritas entre los años 2014 y 2022.

La mayoría de los afectados pagaron más del 80% del valor pactado como precio en las promesas de compraventa y el recaudo, en su gran mayoría, se realizó en efectivo, a cambio de recibos de caja diligenciados a mano, hojas de papel manuscrito y unas

cuantas consignaciones bancarias, evidenciando la informalidad absoluta de los proyectos ofrecidos.

Igualmente, de las solicitudes presentadas, se logró evidenciar que el intervenido vendió a varias personas el mismo inmueble y por valores completamente distintos, sin explicación razonable, a continuación, se relaciona lo encontrado en el acervo probatorio:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	EDIFICIO	APTO	CASA	GARAJE	LOCAL	DEPOSITO O BODEGA
CLARA INES ACOSTA VANEGAS	MATISSE	401		DOBLE		UNO
CARLOS ARTURO GALINDO DIAZ	MATISSE	1003		15-16		12
PEDRO ANTONIO ROJAS LEGUIZAMON	MATISSE	806		UNO	LOCAL 102	N/A
ELIECER TAMARA PUERTO	MATISSE	606		UNO		UNO
JULIAN SANABRIA TORRES	MATISSE	702		UNO		UNO
MELBA AMALFI GOMEZ MEJIA	MATISSE	504		UNO		UNO
JUAN BELMORE BLANDON LALINDE ANA ISBELIA GOMEZ DE BLANDON	MATISSE	204		UNO		UNO
MARCO ANTONIO MENDIVELSO USCATEQUI AMANDA SOFIA GOMEZ MEJIA	MATISSE	603		UNO		UNO
CARLOS ARTURO ACERO	MATISSE	202		UNO		
JUAN DE JESUS PEREZ ALBARRACIN ANA FLORALBA CARO	MATISSE	303		UNO		UNO
WILSON GERARDO MORENO CABALLERO DIANA EMILCE CUBIDES VANEGAS	VASARELY				LOCAL 1	



MIGUEL LEONARDO ROLDAN PINEDA	MATISSE	502		UNO		UNO
LUZ MARINA BECERRA DE GUTIERREZ	MATISSE	405		GARAJE 9		
NUBIA JOVITA VEGA OLGUIN JAIME ANTONIO PUENTES MARTINEZ	MATISSE	404		UNO		UNO
MARIA DEL CARMEN INFANTE RIAÑO HERNANDO RODRIGUEZ SALCEDO	MATISSE	304		UNO		UNO
MARINA MORENO DE ESTUPIÑAN	MATISSE			GARAJE 20		
MARIA BEATRIZ BECERRA DE BAEZ	MATISSE	206		GARAJE 29-30		UNO
CINDY TATIANA BAEZ BECERRA	MATISSE	503		GARAJE 28		UNO
HERMINDA PARRA PINZON	MATISSE	706		UNO		UNO
PAOLA ANDREA RODRIGUEZ PARRA	MATISSE	404		UNO		UNO
YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA	MATISSE	406		UNO		UNO
CARLOS MANUEL SILVA FUQUEN	MATISSE	202		UNO		UNO
LUIS ANTONIO REYES NIÑO	MATISSE	805				
MARIA BERNARDA TOBOS	MATISSE	506		UNO	LOCAL 102-103	UNO
	VASARELY	**				
NUBIA TERESA AGUILAR TOBO	MATISSE	203		UNO		



SANDRA CAROLINA ROJAS SARMIENTO ADOLFO FERNANDO RINCON	MATISSE	1003		UNO		
LUIS FORERO CHAPARRO	MATISSE	705		UNO		UNO
LUIS HERNANDO CUSPOCA LOPEZ	MATISSE	801		UNO		UNO
CIRO BENJAMIN BERNAL ROMERO MYRIAM SOFIA ROJAS SILVA	VASARELY	402		UNO		
MYRIAM SOFIA ROJAS SILVA	MATISSE	605		DOS		UNO
MARIA DOLORES SANCHEZ ALFOSO	MATISSE	905		UNO		UNO
DIANA CAROLINA TORO AMAYA FABIAN RICARDO GARCIA CAMARGO	MATISSE	403		GARAJE 22		
SONIA MIREYA PENAGOS FAJARDO	MATISSE	506		DOS		UNO
LUIS ANGEL FORERO TOBOS	MATISSE	501				
	MATISSE	502				
ISIS YULI RAMIREZ	MATISSE	1002		UNO		UNO
ROSA DELIA DUCON FONSECA	MATISSE				LOCAL 101	
	MATISSE				LOCAL 104	
OSCAR ROBERTO GRANADOS NARANJO LUZ MIREYA GARCIA NIÑO	MATISSE	402		GARAJE 37		UNO
ANGELA CRISTINA ADAME	MATISSE	501				

MARIA CAROLINA GUARIN MORALES	MATISSE	704		GARAJE 28		
TERESA DE JESUS SANABRIA BARRERA	MATISSE	306		UNO		UNO
JUANA MARIA BENITEZ CORSO	MATISSE	302		UNO		UNO
PATRICIA PEREZ CRSITANCHO	MATISSE	101		UNO		UNO
SONIA SOCORRO PARDO SUESCUN	VASARELY	303		UNO		
MARIA BARBARA MURILLO	MATISSE	905				
LUZ MARINA CHIVATA RUIZ	MATISSE	201		UNO		UNO
ANA ROCIO CAMARGO DE GERENA	MATISSE	DUPLEX		GARAJE 14		
	MATISSE	CUARTO PISO		GARAJE 15		
	VASARELY				LOCAL	
SILVIA LIDY CUERVO VIVAS	MATISSE	804		UNO		
PILAR MEDINA HURTADO	MATISSE	601		UNO		UNO
MIGUEL ANTONIO LEGUIZAMON RIVAS	MATISSE	905		DOS		DOS
LILIANA PAOLA BONZA SILVA	MATISSE	501		DOS		UNO
JENNY ALEJANDRA PLAZAS BAYONA	MATISSE	901		DOS		UNO
JULIO CESAR FONSECA CAMACHO	MATISSE	902		DOS		



URIEL MEDINA BARAJAS	MATISSE	506		UNO		
JOSE ARTURO DUCON FONSECA BLANCA MYRIAM CARDONA RODRIGUEZ	MATISSE	904		DOS		DOS
MARIA CRISTINA AGUDELO	VASARELY	301		UNO		
DIANA PATRICIA BELTRAN GARCIA	MATISSE	206				
MERY LUZ MEJIA PUENTES	MATISSE	203				
MARTHA LEONOR MOLANO CORREDOR JOSE LIBARDO MOLANO CORREDOR LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR	MATISSE	604		DOS		UNO
WILSON ALEXANDER BOADA CARVAJAL MARTHA LEONOR MOLANO CORREDOR	MATISSE				LOCAL 104	
	VASARELY	802				
NESTOR VEGA RINCON	MATISSE	802		UNO		
JULIAN DARIO CACERES BALAGUERA	MATISSE	305		UNO		UNO
GLORIA INES MERCHAN	MATISSE	701		UNO		
GINETTE ANDREA CARDOZO MANOSALVA JONH OSHILM	MATISSE	605				
	MATISSE				LOCAL 104	
WILFOR ALONSO RIVERA BALAGUERA ADRIANA DEL PILAR RIVERA BALAGUERA	MATISSE	703		UNO		UNO
MARGARITA DEL CARMEN MANOSALVA DE CARDOZO	VASARELY				LOCAL 101	



JOSE DANIEL MARTINEZ GOMEZ NELLY PERDOMO CASTAÑEDA	MATISSE	301		UNO		
HEREDEDORES MARIA TERESA DE JESUS CORREA DE CIPAGAUTA JUAN MANUEL CIPAGAUTA CORREA JULIO ENRIQUE CIPAGAUTA CORREA RAFAEL HERNAN CIPAGAUTA CORREA OLGA ESPERANZA CIPAGAUTA TERESA DEL CARMEN CIPAGAUTA CORREA CLARA INES CIPAGAUTA CORREA MARTHA LUCIA CIPAGAUTA CORREA HEREDEROS GUILLERMO ALFREDO CIPAGAUTA CORREA SERGIO ESTEBAN CIPAGAUTA SANCHEZ SANTIAGO EMANUEL CIPAGAUTA SANCHEZ	MATISSE	301		UNO		UNO
LORENA DEL PILAR MANRIQUE GOMEZ	MATISSE	601		UNO		
MARIA ELVIRA MURILLO	VASARELY	801		UNO		
	MATISSE			GARAJE		
RAFAEL GOMEZ JAIME	MATISSE	703		UNO		UNO
DILSON JAVIER MEJIA MOLINA SANDRA MILENA MARTINEZ ROJAS			CASA			

Adicional a las pruebas allegadas por los afectados, el agente interventor requirió a los afectados el diligenciamiento, bajo la gravedad del juramento, de un formato que permitiera aclarar los valores efectivamente entregados al intervenido, por cuanto muchas de las solicitudes eran confusas y los escritos de reclamación diferían de los documentos anexos.



Se recuerda que es deber del agente interventor garantizar que los valores reconocidos correspondan a la realidad, por lo que debe hacer una valoración amplia y detallada de las pruebas. Así como, también, recae sobre los reclamantes la carga probatoria para el reconocimiento del derecho que pretenden hacer valer.

Se pudo verificar de los formatos de declaración jurada que el señor Duarte Delgado no realizó devoluciones de capital a los afectados, por el contrario, suscribió algunos acuerdos de transacción que fueron incumplidos y, actualmente, cursa ante la Fiscalía General de la Nación varias denuncias por estafa sobre los mismos hechos que originaron la captación de dineros del público.

Así las cosas, corresponde al agente interventor reconocer a los afectados los valores de capital entregados al intervenido, correspondiente al pago del precio pactado en las compraventas de los bienes inmuebles de los proyectos de vivienda Matisse y Vasarely, advirtiendo que, fue dicha operación de negocio, la que dio origen a la configuración de la captación masiva y habitual de dineros del público no autorizada. Luego, no se reconocerán, como fue solicitado en varias reclamaciones, el capital indexado, la cláusula penal, ni intereses moratorios.

Algunos de los afectados, informaron que el intervenido les solicitó, adicional, el pago por inmueble adquirido de tres o cuatro millones de pesos, para saldar deudas de materiales en la Ferretería Andrés Martínez S.A.S. y pagar al acreedor hipotecario la deuda por la que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Duitama libró mandamiento de pago y decretó como medida cautelar el embargo del bien inmueble con folio de matrícula 074-109362 en el que se construyó el Edificio Matisse. Valores que también se reconocerán a quienes aportaron los soportes correspondientes.

Vale la pena precisar que el presente trámite es una intervención, bajo la medida de toma de posesión, por lo que serán rechazadas las solicitudes de acreencias, distintas a las que se originaron con la actividad de captación masiva y habitual de dineros del público sin la debida autorización.

Como consecuencia de lo anterior, aquellas solicitudes basadas en cesiones de derechos litigiosos, pagarés y letras de cambio, así como reclamaciones de origen laboral y prestacional deberán ser rechazadas, por tratarse de créditos y no de afectaciones, según lo previsto en la normativa vigente.

Por último, se advierte que, igualmente, serán rechazadas las solicitudes que no contengan pretensiones claras, ni aporten prueba alguna del derecho a reclamar.

En mérito de lo expuesto en la presente decisión, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como afectados a las personas que se relacionan a continuación y por los valores acá señalados:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	CEDULA	VALOR PROMETIDO EN VENTA	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO (PROBADO)
CLARA INES ACOSTA VANEGAS	23551199	250.000.000	50.000.000	50.000.000
CARLOS ARTURO GALINDO DIAZ	79946993	250.000.000	244.000.000	244.000.000
PEDRO ANTONIO ROJAS LEGUIZAMON	4238319	234.000.000	241.000.000	244.000.000
ELIECER TAMARA PUERTO	74374859	140.000.000	140.000.000	129.120.000
JULIAN SANABRIA TORRES	74371841	215.000.000	122.000.000	122.000.000
MELBA AMALFI GOMEZ MEJIA	24098089	190.000.000	193.000.000	193.000.000
JUAN BELMORE BLANDON LALINDE ANA ISBELIA GOMEZ DE BLANDON	4109620 23546695	190.000.000	154.000.000	154.000.000
MARCO ANTONIO MENDIVELSO USCATEQUI AMANDA SOFIA GOMEZ MEJIA	4258044 24098197	200.000.000	204.000.000	204.000.000
CARLOS ARTURO ACERO	6758995	100.000.000	34.000.000	34.000.000
JUAN DE JESUS PEREZ ALBARRACIN ANA FLORALBA CARO	7217466 23556512	190.000.000	164.000.000	164.000.000
WILSON GERARDO MORENO CABALLERO DIANA EMILCE CUBIDES VANEGAS	1049602720 1048710050	90.000.000	50.000.000	50.000.000
MIGUEL LEONARDO ROLDAN PINEDA	1032396374	170.000.000	122.000.000	122.000.000



LUZ MARINA BECERRA DE GUTIERREZ	23550997	150.000.000	129.000.000	129.000.000
NUBIA JOVITA VEGA OLGUIN JAIME ANTONIO PUENTES MARTINEZ	23701058 4206654	185.000.000	80.000.000	80.000.000
MARIA DEL CARMEN INFANTE RIAÑO HERNANDO RODRIGUEZ SALCEDO	23550791 4111291	250.000.000	94.500.000	94.500.000
MARINA MORENO DE ESTUPIÑAN	23547213	NO TIENE	15.000.000	15.000.000
MARIA BEATRIZ BECERRA DE BAEZ	23555427	160.000.000	160.000.000	160.000.000
CINDY TATIANA BAEZ BECERRA	1052383258	159.000.000	159.000.000	159.000.000
HERMINDA PARRA PINZON	24048995	184.000.000	184.000.000	184.000.000
PAOLA ANDREA RODRIGUEZ PARRA	46456106	180.000.000	153.000.000	153.000.000
YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA	57293183	225.000.000	238.000.000	238.000.000
CARLOS MANUEL SILVA FUQUEN	19243827	300.000.000	240.000.000	240.000.000
LUIS ANTONIO REYES NIÑO	7215824	104.000.000	104.000.000	104.000.000
MARIA BERNARDA TOBOS	23552108	175.000.000	261.000.000	261.000.000
		83.000.000		
NUBIA TERESA AGUILAR TOBO	23809431	100.000.000	40.000.000	40.000.000
SANDRA CAROLINA ROJAS SARMIENTO ADOLFO FERNANDO RINCON	33366515 74371035	215.000.000	145.000.000	145.000.000



LUIS FORERO CHAPARRO	1152242	155.000.000	111.000.000	111.000.000
LUIS HERNANDO CUSPOCA LOPEZ	7229420	240.000.000	189.000.000	179.000.000
CIRO BENJAMIN BERNAL ROMERO MYRIAM SOFIA ROJAS SILVA	4133162 23322654	200.000.000	200.000.000	200.000.000
MYRIAM SOFIA ROJAS SILVA	23322654	230.000.000	234.000.000	234.000.000
MARIA DOLORES SANCHEZ ALFOSO	23552218	190.000.000	134.000.000	134.000.000
DIANA CAROLINA TORO AMAYA FABIAN RICARDO GARCIA CAMARGO	46454548 7184580	170.000.000	156.000.000	156.000.000
SONIA MIREYA PENAGOS FAJARDO	39791035	115.000.000	30.000.000	30.000.000
LUIS ANGEL FORERO TOBOS	7217150	155.000.000	313.000.000	313.000.000
		155.000.000		
ISIS YULI RAMIREZ	46453658	270.000.000	273.000.000	273.000.000
ROSA DELIA DUCON FONSECA	23552416	60.000.000	225.000.000	155.000.000
		115.000.000		
OSCAR ROBERTO GRANADOS NARANJO LUZ MIREYA GARCIA NIÑO	7226878 52034156	150.000.000	117.800.000	117.800.000
ANGELA CRISTINA ADAME	46453387	230.000.000	93.600.000	93.600.000
MARIA CAROLINA GUARIN MORALES	46452032	210.000.000	157.000.000	157.000.000
TERESA DE JESUS SANABRIA BARRERA	23549417	130.000.000	120.000.000	120.000.000



JUANA MARIA BENITEZ CORSO	46677999	220.000.000	139.000.000	129.000.000
PATRICIA PEREZ CRSITANCHO	46672795	245.000.000	248.000.000	248.000.000
SONIA SOCORRO PARDO SUESCUN	46352227	120.000.000	28.000.000	28.000.000
MARIA BARBARA MURILLO	46668450	80.000.000	135.000.000	46.000.000
LUZ MARINA CHIVATA RUIZ	51651273	100.000.000	110.000.000	29.000.000
ANA ROCIO CAMARGO DE GERENA	23550563	394.000.000	788.000.000	598.000.000
		200.000.000		
SILVIA LIDY CUERVO VIVAS	46667385	315.000.000	103.000.000	103.000.000
PILAR MEDINA HURTADO	24100055	200.000.000	55.000.000	55.000.000
MIGUEL ANTONIO LEGUIZAMON RIVAS	79303792	200.000.000	200.000.000	200.000.000
LILIANA PAOLA BONZA SILVA	1019003648	170.000.000	105.000.000	105.000.000
JENNY ALEJANDRA PLAZAS BAYONA	1052378410	255.000.000	262.900.000	261.900.000
JULIO CESAR FONSECA CAMACHO	74183657	220.000.000	194.000.000	194.000.000
URIEL MEDINA BARAJAS	4237933	200.000.000	158.380.000	158.380.000
JOSE ARTURO DUCON FONSECA BLANCA MYRIAM CARDONA RODRIGUEZ	7221891 51558812	230.000.000	230.000.000	173.000.000

Avenida Calle 24 No. 95ª-80 Etapa 1, oficina 712 Bogotá Colombia –
+57 3203047792

ramirezm.leonardo@vibolc.com



MARIA CRISTINA AGUDELO	23553018	190.000.000	110.000.000	110.000.000
DIANA PATRICIA BELTRAN GARCIA	46455655	120.000.000	75.000.000	75.000.000
MERY LUZ MEJIA PUENTES	23549417	210.000.000	218.000.000	218.000.000
MARTHA LEONOR MOLANO CORREDOR JOSE LIBARDO MOLANO CORREDOR LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR	46661013 7225020 7219703	225.000.000	233.000.000	233.000.000
WILSON ALEXANDER BOADA CARVAJAL MARTHA LEONOR MOLANO CORREDOR	4661013 7223350	100.000.000	187.000.000	141.000.000
		170.000.000		
NESTOR VEGA RINCON	7224517	225.000.000	223.000.000	223.000.000
JULIAN DARIO CACERES BALAGUERA	1052381371	150.000.000	63.000.000	63.000.000
GLORIA INES MERCHAN	23556207	145.000.000	109.000.000	109.000.000
GINETTE ANDREA CARDOZO MANOSALVA JONH OSHILM	46450715 2000006497	191.000.000	325.779.700	253.779.700
		50.000.000		
WILFOR ALONSO RIVERA BALAGUERA ADRIANA DEL PILAR RIVERA BALAGUERA	74371528 46454556	180.000.000	140.000.000	140.000.000
MARGARITA DEL CARMEN MANOSALVA DE CARDOZO	23546527	90.000.000	90.000.000	90.000.000
JOSE DANIEL MARTINEZ GOMEZ NELLY PERDOMO CASTAÑEDA	79162141 39737034	240.000.000	340.000.000	243.000.000



HEREDEDORES MARIA TERESA DE JESUS CORREA DE CIPAGAUTA JUAN MANUEL CIPAGAUTA CORREA JULIO ENRIQUE CIPAGAUTA CORREA RAFAEL HERNAN CIPAGAUTA CORREA OLGA ESPERANZA CIPAGAUTA TERESA DEL CARMEN CIPAGAUTA CORREA CLARA INES CIPAGAUTA CORREA MARTHA LUCIA CIPAGAUTA CORREA HEREDEROS GUILLERMO ALFREDO CIPAGAUTA CORREA SERGIO ESTEBAN CIPAGAUTA SANCHEZ SANTIAGO EMANUEL CIPAGAUTA SANCHEZ	7229486 4110999 7211587 23552882 23553803 51855862 51999539 1052389099 1052403145	160.000.000	109.000.000	79.000.000
LORENA DEL PILAR MANRIQUE GOMEZ	53107973	180.000.000	80.000.000	80.000.000
TOTAL RECONOCIDO				10.372.079.700

SEGUNDO: RECONOCER como afectados, presentados de forma extemporánea, a las personas que se relacionan a continuación y por los valores acá señalados:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	CEDULA	VALOR PROMETIDO EN VENTA	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO (PROBADO)
MARIA ELVIRA MURILLO	46665591	150.000.000	230.000.000	119.000.000
		18.000.000		
RAFAEL GOMEZ JAIME	7214374	300.000.000	193.612.478	193.612.478
DILSON JAVIER MEJIA MOLINA SANDRA MILENA MARTINEZ ROJAS	77192658 46671226	250.000.000	250.000.000	250.000.000
TOTAL RECONOCIDOS EXTEMPORANEOS				562.612.478



TERCERO: RECHAZAR la solicitud presentada por los señores Gladys Leonor Joya de Camargo y Rafael Camargo Joya, ya que no es clara la pretensión, la prueba aportada no permite identificar la presunta afectación y no diligenciaron el formato de declaración jurada que fue remitido con el fin de aclarar las peticiones.

CUARTO: RECHAZAR la solicitud presentada por el señor Luis Fernando Ramírez Fandiño, por cuanto se trata de una acreencia de origen laboral.

QUINTO: RECHAZAR la solicitud presentada por el señor Luis Emilio Estupiñán Zabala, por cuanto se trata de una acreencia por mutuo o préstamo, soportada en una letra de cambio.

SEXTO: RECHAZAR la solicitud presentada por la señora Zuly Yamile Peña León, por cuanto se trata de una acreencia por mutuo o préstamo, soportada en una letra de cambio.

SÉPTIMO: RECHAZAR la solicitud presentada por los señores Edwin Alexander Gil Cárdenas y Víctor Manuel Martínez Chaparro, por cuanto se trata acreencia en la que se pretende el reconocimiento y pago del suministro e instalación eléctrica del Edificio Matisse.

OCTAVO: RECHAZAR parcialmente la solicitud presentada por los señores José Daniel Martínez Gómez y Nelly Perdomo Castañeda, en lo que respecta a la cesión de derechos litigiosos por valor \$100.000.000, ya que conforme con la parte motiva de esta decisión, se reconoció únicamente la afectación que refiere a la entrega de dineros al intervenido por la compraventa del apartamento 301 del Edificio Matisse.

NOVENO: RECHAZAR parcialmente la solicitud presentada por el señor Wilson Alexander Boada Carvajal, en lo que respecta al crédito de origen laboral por valor de \$46.000.000, ya que conforme con la parte motiva de esta decisión, se reconoció únicamente la afectación que refiere a la entrega de dineros al intervenido por la compraventa del local 104 del Edificio Matisse y del apartamento 802 del Edificio Vasarely.

DÉCIMO: RECHAZAR la acreencia presentada por Bogotá Distrito Capital – Secretaría de Hacienda, por concepto de impuestos vehiculares, ya que en la presente decisión corresponde únicamente reconocer los valores reclamados por los afectados, con ocasión a la captación masiva y habitual de dineros.

DECIMOPRIMERO: RECHAZAR la acreencia presentada por el Municipio de Duitama – Secretaría de Hacienda, por concepto de impuestos prediales, ya que en la presente



LEONARDO RAMÍREZ MURCIA



Interventor, Promotor y Liquidador

decisión corresponde únicamente reconocer los valores reclamados por los afectados, con ocasión a la captación masiva y habitual de dineros.

DECIMOSEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión mediante la publicación en un medio de amplia circulación nacional y en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

La presente decisión tiene efectos de cosa juzgada *erga omnes*, en única instancia, con carácter jurisdiccional y contra la misma procede únicamente el recurso de reposición, que deberá presentarse, al correo electrónico intervencion.wilmerduarte@vibolc.com, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación.

Se profiere en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



LEONARDO RAMÍREZ MURCIA
AGENTE INTERVENTOR

Avenida Calle 24 No. 95ª-80 Etapa 1, oficina 712 Bogotá Colombia –

+57 3203047792

ramirezm.leonardo@vibolc.com